

# Calviño ordena al Registro Mercantil que acabe con las empresas zombis

El nuevo régimen perseguirá a las sociedades que no presenten las cuentas anuales

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El Ministerio de Asuntos Económicos, presidido por Nadia Calviño, ha iniciado la caza de *sociedades zombis* y sancionará a aquellas que no presenten las cuentas anuales en los Registros Mercantiles para evitar que puedan hacerse beneficiarias de subvenciones y fondos europeos, así como incrementar las cifras de quiebras con los costes para la Administración que conlleva.

Estas son sociedades fantasma que si bien dan la impresión de que están en pleno funcionamiento, en realidad, no disponen de liquidez para seguir operando y acumulan impagos y problemas financieros y suponen ya una lacra que los expertos advierten que estallará en cuanto concluya la *anestesia* que suponen las moratorias establecidas en el estado de alarma. La era de los tipos de interés negativos en la zona euro está siendo un caldo de cultivo adecuado para la proliferación de las empresas zombis.

De entrada, el Reglamento de la Ley de Auditoría (Real Decreto 2/2021, de 12 de enero), que ha entrado en vigor tras su publicación el sábado en el BOE, extiende la actividad de localizar y eliminar a las empresas sin actividad, pendientes de extinción o de liquidación para prevenir el empleo de estas sociedades interpuestas en el desvío de dinero, ocultación de los titulares reales y el blanqueo de capitales.

Así, en la disposición adicional undécima, se establece un nuevo régimen sancionador del incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas.

En él se confía la gestión y la propuesta de decisión sobre los expedientes sancionadores por incumplir la obligación de presentar las cuentas a los registradores Mercantiles, como funcionarios que son.



Nadia Calviño, ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital. E. P.

Señala el BOE, que el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento sancionador será de seis meses desde la adopción por el presidente del Instituto de

Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac) del acuerdo de incoación, pudiendo ser ampliado en los casos establecidos por la Ley.

Los criterios para determinar el

importe de la sanción serán del 0,5 por mil del importe total de las partidas de activo, más el 0,5 por mil de la cifra de ventas de la entidad incluida en la última declaración presentada ante Hacienda, cuyo original deberá aportarse en el procedimiento.

Si no se aporta la declaración tributaria, la sanción se establecerá en el 2% del capital social, según los datos obrantes en el Registro Mercantil.

En el caso de que sí se aporte la declaración, y el resultado de aplicar los porcentajes a la suma de las partidas del activo y ventas fuera mayor que el 2% del capital social, se cuantificará la sanción en este último reducido en un 10%.

## Cierre de la página registral y retirada por Hacienda del NIF para operar

La Agencia Tributaria (Aeat), en las Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2021, publicado ayer en el BOE, anuncia que seguirá trabajando para que desaparezcan las sociedades zombis. Las sanciones por no presentar en el Registro Mercantil las cuentas anuales pasa por el cierre de la página del Registro Mercantil y previamente, la baja en el Índice de Entidades. Así mismo, el cierre registral puede ser consecuencia de la revocación del NIF, que impide la continuidad de la vida fiscal de la sociedad.